

7711

RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.051.274, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.323/89 (antiguo 256/86), promovido por «R. J. Reynolds Tobacco Company».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.323/89 (antiguo 256/86), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «R. J. Reynolds Tobacco Company», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1990 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «R. J. Reynolds Tobacco Company», debemos declarar y declaramos que son conformes a Derechos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, por las que denegó la inscripción de la marca «Dorchester»; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7712

RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 27/93, promovido por «Igodá, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 27/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Igodá, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 29 de noviembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Igodá, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de julio de 1992 que estimando el recurso de reposición formulado por la entidad Sony Kabushiki Kaisha concedió el registro de la marca número 1.296.047 «Sony», para productos de la clase quinta del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7713

RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.147.533, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 357/90, promovido por don Eduardo Delfín Pérez Lorenzo y doña María del Carmen Pérez Isabella.

En el recurso contencioso-administrativo número 357/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Eduardo Delfín Pérez Lorenzo y doña María del Carmen Pérez Isabella contra resoluciones

del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de abril de 1988 y 19 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Valles Tormo, en nombre y representación de don Eduardo Delfín Pérez Lorenzo y doña María del Carmen Pérez Isabella contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones de dicho organismo de fechas 18 de abril de 1988 y 29 de junio de 1989; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7714

RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 426/93, promovido por «Supán, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 426/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Supán, Sociedad Anónima» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 y 28 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Supán, Sociedad Anónima» contra tres resoluciones de 5 de abril de 1991 del Registro de la Propiedad Industrial recaídas en los expedientes número 1.310.650, 1.310.651 y 1.310.652, por virtud de las que, respectivamente, se concedió el registro de las marcas mixtas «Picks Larios», «Tropical Mix» para productos de la clase 29, «Picks Larios Oriental Mix» para productos de la clase 30 y «Picks Larios, TV cocktail» para productos de la clase 29, y contra las tres resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 28, 25 y 28 de septiembre de 1992, que, respectivamente, desestimaron los recursos de reposición formulados contra las anteriores resoluciones, del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7715

RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.506.984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.012/1993-04, promovido por Trebor Limited.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.012/1993-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Trebor Limited contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 7 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad Trebor Limited contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1992, confirmada en reposición por Resolución de fecha 7 de junio de 1993, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7716 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.287.481, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.026/1992, promovido por «Orballo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.026/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Orballo, Sociedad Anónima» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso. Sin formular especial pronunciamiento sobre pago de las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7717 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.261.865, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 969/1992-04-L, promovido por I-STAT Corporation.*

En el recurso contencioso-administrativo número 969/1992-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por I-STAT Corporation contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre 1990 y 18 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad I-STAT Corporation, contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial el 5 de diciembre de 1990, confirmada en reposición en Resolución de 18 de noviembre de 1991, Resoluciones que deben ser confirmadas al ser ajustada a Derecho.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7718 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca internacional número 526.180, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 6.900/92, promovido por COREYSA.*

En el recurso contencioso-administrativo número 6.900/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por COREYSA contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1991 y 29 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por COREYSA contra la Oficina Española de Patentes y Marcas, y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones impugnadas, que son contrarias al ordenamiento jurídico, y declaramos la incompatibilidad entre las marcas «Oleisol» y «Coreysol», sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7719 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 777/1989-T, promovido por «France Editions et Publications, S. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 777/1989-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «France Editions et Publications, S. A.» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1988 y 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre de 1993 por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la entidad «France Editions et Publications, S. A.», contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 27 de diciembre de 1990, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 777/1989 del que este rollo dimana, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, en su lugar debemos declarar no conformes a Derecho, anulándolas, las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1988 y 20 de noviembre de 1989 que denegaban el registro de la marca número 1.163.599 «Elle» (gráfica) «para puntillas y bordados, cintas y lazos, botones, corchetes y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales», clase 26 de Nomenclátor en favor de la entidad recurrente, debiendo en su lugar admitirla al registro como marca. Sin imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.